

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0074

10 FEB 2020

"Por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar"

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE ANTONIO MANJARREZ ORTIZ identificado con la CC No 80.074.847, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único y autorización para la ocupación de cauce, en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo, en el marco del proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias en el Departamento del Cesar". Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal Único.
2. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
3. Copia del oficio N° OF119-27829-DCP-2500 de fecha 25 de Julio de 2019, suscrito por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en el cual concluye que "teniendo en cuenta el análisis legal y jurisprudencial y siendo consecuentemente (sic) con lo expuesto, para el proyecto "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias en el Departamento del Cesar (TRAMO RAICES- ALTO DE LA VUELTA BADILLO)", no es necesario adelantar proceso de Certificación ni de Consulta Previa, teniendo en cuenta que este proyecto tiene como objetivo el desarrollo de actividades, en las que no se evidencia afectación directa sobre sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos".
4. Certificado de existencia y representación legal de INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el señor CESAR AUGUSTO CARABALLO ROSENSTAND con CC No 9.299.450, ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Certificado de existencia y representación legal de M & C CONSTRUCCIONES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que la señora MARIA CAMILA CARRASCAL JIMENEZ con CC No 1.020.787.173, ostenta la calidad de Representante Legal.
6. Certificado de existencia y representación legal de C INVERSIONES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Ocaña. Se acredita que el señor LEONARDO CRISTIAN CARRASCAL QUIN con CC No 71.728.775, ostenta la calidad de Representante Legal.
7. Carta de conformación del Consorcio Raíces - Badillo 2019 de fecha 17 de Diciembre de 2018, integrado por INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S; C. INVERSIONES.S.A.S y M & C CONSTRUCCIONES S.A.S. Se acredita que el señor JOSE ANTONIO MANJARREZ ORTIZ con CC No 80.074.847, ostenta la calidad de Representante Legal de dicho consorcio.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-2

8. Copia de contrato de obra N° 2019 02 0754 del 26 de febrero de 2019, suscrito por el CONSORCIO RAICES BADILLO 2019 como contratista y el Departamento del Cesar.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que en el oficio N° OFI19-27829-DCP-2500 de fecha 25 de Julio de 2019, suscrito por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, se establece lo siguiente:

“Atendiendo al asunto de la referencia en el cual usted solicita ante esta Dirección la procedencia o no de consulta previa para el proyecto: “REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO RAICES-ALTO DE LA VUELTA BADILLO)” este Despacho se permite manifestar que para el desarrollo del proyecto de la referencia no se hace necesaria la expedición del acto administrativo de certificación y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de Consulta Previa, anterior teniendo en cuenta lo siguiente: Consideraciones preliminares: La Dirección de Consulta Previa actúa de conformidad con la Carta Política de 1991, que consagró el reconocimiento y la especial protección de la diversidad étnica y cultural en el país, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptado en nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 21 de 1991, conformando el bloque de constitucionalidad. De conformidad con lo anterior la consulta previa surge como un derecho constitucional mediante el cual el Estado garantiza a las comunidades étnicas afectadas por un POA medida legislativa o administrativa, la participación previa libre e informada sobre el programa o plan que se pretenda realizar en su territorio buscando de manera conjunta y participativa se identifiquen los impactos que estos puedan generar, con en el fin de salvaguardar la idiosincrasia de las comunidades étnicas que habitan en el país. Para dar cumplimiento a lo antes señalado encontramos como marco normativo. 1. El Decreto Ley 2893 de agosto de 2011, crea dentro de la estructura del Ministerio del interior la Dirección de Consulta Previa, convirtiéndola en garante dentro del desarrollo del proceso de consulta previa con la misión de atender entre otras tareas, la de certificar la presencia de grupos étnicos en el área donde se pretenda ejecutar un POA. 2. La Directiva Presidencial 10 de 2013, que contiene la guía para la realización de la Consulta Previa con las Comunidades Étnicas dentro de la etapa de certificación se señala que el objeto consiste en: “...Determinar si en el área de un proyecto, obra o actividad se certifica no presencia de una comunidad étnica según los criterios del Convenio 169 de la OIT, la legislación nacional y la Jurisprudencia constitucional sobre comunidades étnicas”. 3. El Decreto 2613 del 20 de noviembre de 2013 establece que compete a la Dirección de Consulta Previa: “...ejercer la competencia exclusiva de certificación de presencia de comunidades étnicas para efectos de celebración de consultas previas”. En lo que respecta al tipo de medidas o proyectos que deben ser consultados previamente con las comunidades la Corte ha señalado que: “(. .) No todo lo concerniente a los pueblos indígenas y tribales está sujeta al deber de consulta, puesto que como se ha visto, en el propio Convenio se contempla que, cuando hay una afectación directa, el compromiso de los Estados remite a la promoción de oportunidades de participación que sean al menos equivalentes a las que están al alcance de otros sectores de la población”. Por lo tanto, la consulta previa solo debe agotarse en aquellos eventos en que el proyecto, obra o actividad afecte directamente los intereses de las comunidades indígenas o tribales en su calidad de tales, es decir, que su obligación solo resulta exigible cuando la actividad pueda: “(. . .) alterar

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raices - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

3

el estatus de la persona o de la comunidad bien sea porque le impone restricciones o gravámenes o por el contrario, le confiere beneficios (...) La Alta Corte ha definido la afectación directa como la intromisión intolerable en las dinámicas económicas, sociales y culturales abrazadas por las comunidades como propias". Que se puede manifestar cuando: "(...) (i) se perturban las estructuras sociales espirituales, culturales, en salud y ocupacionales; (ii) existe un impacto sobre las fuentes de sustento ubicadas dentro del territorio de la minoría étnica; (iii) se imposibilita realizar las oficios de los que se deriva el sustento y (iv) se produce un reasentamiento de la comunidad en otro lugar distinto a su territorio. Igualmente según la jurisprudencia: la consulta previa también procede (v) cuando una política, plan o proyecto recaiga sobre cualquiera de los derechos de los pueblos indígenas o tribales; (vi) cuando la medida se oriente a desarrollar el Convenio 169 de la OIT (vii) ; asimismo si se imponen cargas o atribuyen beneficios a una comunidad de tal manera que modifiquen su situación o posición jurídica; (viii) o por la interferencia en los elementos definitorios de la identidad o cultura del pueblo concernido. PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO VIAL: Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido el concepto de afectación directa como núcleo esencial para la procedencia de la Consulta Previa a Comunidades Étnicas, dentro del desarrollo de un POA, nos permitimos hacer el siguiente análisis normativo de las características y actividades que comprenden los proyectos de rehabilitación mantenimiento y/o mejoramiento vial.

La Ley 1682 de 2013. "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias", nos define las actividades y obras de protección en las vías, así:

"Mantenimiento periódico- Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Mantenimiento rutinario. Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

Mejoramiento. Cambios en una infraestructura de transponer con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales. Estas actividades están sujetas a reglamentación dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes.

Rehabilitación. Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolverla al estado inicial para la cual fue construida".

En el mismo sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura ha definido las actividades de mantenimiento vial como el "El conjunto de actividades que deben realizarse a instalaciones y equipos con el fin de corregir o prevenir fallas, buscando que estos continúen prestando el servicio para el cual fueron diseñados (...) tienen como finalidad principal la preservación de todos los elementos de la obra con la mínima cantidad de alteraciones."

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

4

Por otra parte, y teniendo en cuenta el tipo de actividades que se desarrollan para un proyecto de rehabilitación, mantenimiento y/o mejoramiento vial el legislador determinó en el artículo 44 de Ley 1682 de 2013:

"ARTÍCULO 44 Los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental:

- a) Proyectos de mantenimiento;
- b) Proyectos de rehabilitación;
- c) Proyectos de mejoramiento."

El espíritu de la norma señalada deja de presente un elemento contundente el cual enmarca a este tipo de proyectos dentro de los que no generan un Impacto y/o afectación ambiental grave en el entendido en que el licenciamiento ambiental " (...) es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o Introducir modificaciones considerables o notorias paisaje " (negrilla por fuera del texto).

Adicional a ello, los proyectos de rehabilitación, mantenimiento y/o mejoramiento vial, son procesos de carácter temporal y periódico, los cuales, a la luz de lo esbozado con anterioridad no generan un grado de intensidad grave sobre los recursos naturales, como tampoco sobre los asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad de las comunidades que los circundan. Toda vez que son actividades que se realizan sobre vías existentes con las cuales las comunidades ya coexisten y se benefician.

También se debe referenciar que las vías de la nación son bienes de uso público los cuales de conformidad con la sentencia C-183 del 2003 son, "(...) aquellos que se caracterizan por pertenecer al Estado u otra entidad de derecho público, estar destinados al uso común de los habitantes y encontrarse por fuera del comercio, es decir, se reputan —de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política- como bienes inalienables , imprescriptibles inembargables", De lo anterior, se puede concluir que los proyectos de rehabilitación, mantenimiento y/o mejoramiento vial se realizan sobre bienes de uso público pre constituidos, los cuales están destinados al cumplimiento de los fines esenciales del estado y se encuentran destinados al uso de la comunidad en general. Así las cosas, a la luz de lo esbozado frente a las características de los proyectos de rehabilitación, mantenimiento y/o mejoramiento vial, y a su incidencia sobre bienes de carácter público de la nación, No es dable afirmar la existencia de una afectación directa a las comunidades étnicas.

Análisis del Proyecto "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO RAICES-ALTO DE LA VUELTA BADILLO)"

Que dentro de la solicitud presentada se identificó que las actividades del proyecto del asunto se orientan a:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0074 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

5

“En el tramo vial Raíces — Alto de la Vuelta Badillo se mejorará la sección transversal de la carretera los anchos de carril quedarán de 3.0 m: ancho de calzada de 8.0 berma de 1.0 m y ancho de cuneta especificado por el estudio hidráulico, cuando la propuesta de mejoramiento es pavimentación, en los tramos de mejoramiento en placa huella el ancho de la vía se conserva.

Para la rehabilitación y pavimentación de la vía se ejecutarán obras tendientes al manejo de aguas superficiales, identificadas como las causantes de generar mayor afectación a la infraestructura. Las obras a ejecutar afectarán vegetación existente representada en árboles y/o arbustos, aunque las obras se desarrollarán sobre la sección vial actual, el diseño geométrico amplía el ancho de calzada cuando se interviene con pavimento flexible, y en el caso de intervención de rehabilitación en placa huella, se conserva el ancho de sección existente. El diseño para la rehabilitación del tramo vial propone las siguientes obras citadas en la Tabla que se muestra a continuación:

Descripción de las Actividades Constructivas para la Rehabilitación del Tramo Vial.**ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN****Desmonte y Limpieza**

En el desmonte y limpieza del terreno natural en las áreas que ocuparán las obras y zonas o fajas laterales del derecho de vía, que se encuentren cubiertas de rastrojo, maleza, bosque pastos, cultivos, etc, incluyendo la remoción de tocones, raíces, escombros y basuras, de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los demás trabajos. El trabajo incluye también, disposición final de los residuos.

Rellenos o Terraplenes

Escarificación, nivelación y compactación del terreno o del afirmado para colocar un terraplén nuevo, previa ejecución de las obras de desmonte y limpieza; eventual descapote y retiro de material inadecuado, demolición; drenaje y la colocación, el humedecimiento o secamiento, la conformación y compactación de materiales.

Excavaciones

Excavación necesaria para las fundaciones de las estructuras, incluye el volumen de material que hay que remover, mecánica o manualmente, transportar y disponer, para la ejecución de las obras y la limpieza final que sea necesaria para la terminación del trabajo.

Mejoramiento Subrasante

Disgregación del material de la subrasante existente, el retiro o adición de materiales, la mezcla, humedecimiento o aireación, compactación y perfilado final.

Afirmados: subbases granulares; bases Granulares

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **00072** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raices - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-6-

Esta actividad se refiere al suministro, conformación y compactación de materiales para granulares para afirmados, subbases y base.

Conformación de la Calzada Existente

Escarificación, la conformación, re-nivelación y compactación del afirmado existente con o sin adición de materia de afirmado o de subbase granular; así como la conformación reconstrucción de cunetas.

Colocación de Pavimento Flexible

Suministro de productos bituminosos, mezclas elaboradas, suministradas y compactadas en obra, de acuerdo con lo exigido en las especificaciones. Para zonas planas y onduladas

Pavimento Concreto Hidráulico (Placa Huella)

Elaboración, transporte, colocación y vibrado de una mezcla de concreto hidráulico en forma de losas, como capa de rodadura de la estructura de un pavimento rígido con o sin refuerzo; la ejecución y sellado de juntas; el acabado; el curado y demás actividades para la correcta del pavimento del concreto hidráulico.

Transporte de materiales escombros

Esta actividad consiste en el transporte de los materiales y residuos provenientes de la excavación de la explanación- canales y préstamos, y Otros y el transporte de los materiales provenientes de derrumbes

Obras hidráulicas (rellenos, tuberías; disipadores de energía y disipadores

TUBERÍAS: consiste en el suministro. Transporte, Almacenamiento, manejo y colocación de tuberías.

SUBDRENES CON GEOTEXTIL Y MATERIAL GRANULAR

Esta especificación se refiere al uso de geotextil y materia granular en la construcción de subdrenes, en los sitios señalados en los planos del proyecto o indicados por el Interventor. La colocación de geotextil en contacto con el suelo permite el paso del agua, a largo plazo, dentro del sistema de drenaje subsuperficial reteniendo el suelo adyacente.

Las características del geotextil para filtración serán función de la gradación del suelo del sitio y de las condiciones hidráulicas del mismo.

CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO: consiste en el transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación de los materiales de construcción de cunetas de concreto prefabricadas o fundidas en el lugar. También incluye las operaciones de almacenamiento, excavación, conformación de la succión, suministro del material de relleno necesario y compactación del suelo de soporte para aliviar la presión de poro. Este trabajo comprende la perforación de barrenos en los taludes del proyecto, la instalación de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

tubería perforada en los mismos, con o sin recubrimiento exterior de la tubería perforada con un geotextil, en los sitios establecidos en los planos o en los que indique el Interventor.

Como corolario de lo anterior y tomando en consideración los pronunciamientos jurisprudenciales podemos expresar que las actividades de rehabilitación y/o mantenimiento vial que se pretenden, no conllevan afectaciones directas sobre las Comunidades Étnicas en un grado de intensidad tal, que termine por coaptar sus usos y costumbres en detrimento de su identidad étnica y cultural. Esta conclusión, se respalda frente al hecho de que la actividad, no intervendrá nuevos territorios, ecosistemas o recursos naturales. En otras palabras, en el área de intervención del proyecto de rehabilitación y/o mantenimiento, no existen zonas de importancia ecológica o de protección ambiental, toda vez que es un ecosistema que coexiste con la vía y las Comunidades desde su construcción inicial. En consecuencia, para el caso particular y teniendo en cuenta la Información allegada por el solicitante se concluye que se trata de una rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la vía, por lo cual no se requiere de certificación de presencia o no de comunidades étnicas y en consecuencia la realización de consulta previa.

Así las cosas considera esta Dirección que ante la situación planteada por el solicitante, teniendo en cuenta el análisis legal y jurisprudencial y siendo consecuentemente (sic) con lo expuesto, para el proyecto- "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias en el Departamento del Cesar (Tramo Raíces-Alto de la Vuelta Badillo)", no es necesario adelantar proceso de certificación ni de Consulta Previa, teniendo en cuenta que este proyecto tiene como objetivo el desarrollo de actividades, en las que no se evidencia afectación directa sobre sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos."

Que mediante Auto No 031 del 24 de septiembre de 2019, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental iniciaron el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único y la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce presentadas a la entidad.

Que el trámite de autorización de ocupación de cauces corresponde adelantar al Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental. El trámite de aprovechamiento forestal corresponde adelantar al Subdirector General del Área de Gestión Ambiental. Por economía procesal los trámites se adelantaron de manera conjunta. (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que por mandato del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, requieren licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, los proyectos en la red vial secundaria y terciaria, referentes a la construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma; la construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1º del decreto 769 de 2014 y la construcción de túneles con sus accesos.

Que de conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación vial no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

8

rehabilitación, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el "Modo Terrestre-Carretero", se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental.

Que los proyectos de la red vial secundaria y terciaria, relacionados con actividades de mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de vía existente, no requieren licencia ambiental y son del marco de competencia de la Corporación, en lo concerniente a la obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el trámite permisionario se inició bajo el entendido de tratarse de actividades de rehabilitación y pavimentación de vías.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 10 de octubre de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 13 de noviembre del año en citas.

Que para los efectos publicitarios de la normatividad forestal previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por el secretario de obras públicas municipal de la Alcaldía de Valledupar, en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

A. PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

1. Ubicación geográfica.

El área objeto de intervención con el aprovechamiento forestal se ubica sobre la vía que conduce desde el Corregimiento de Las Raíces, Alto ce (sic) la Vuelta hasta el Corregimiento de Badillo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. La cual se ilustra con las siguientes fotografías e imágenes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

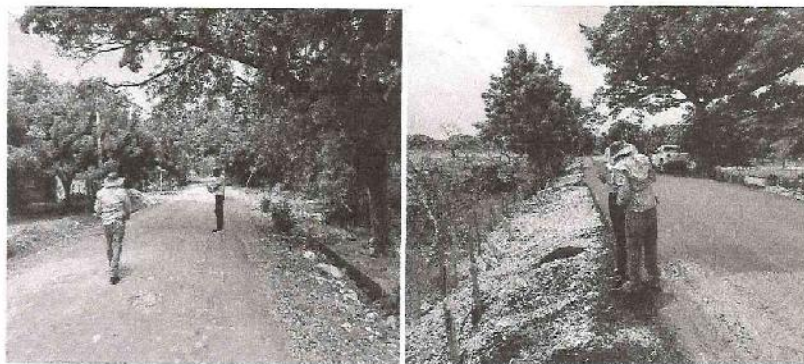
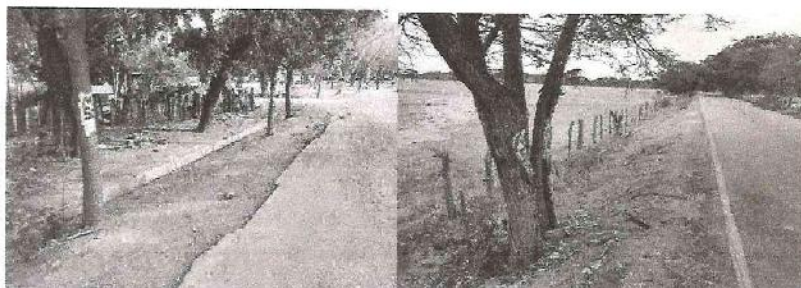
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 00074 de 17 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

—C



2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.

El área total para el proyecto tiene una extensión aproximada de 1.36 hectáreas, el polígono se encuentra delimitado por las coordenadas que se relacionan en el cuadro siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DEL AREA A INTERVENIR CON LA INTERVENCION FORESTAL

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
0074 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

10

1	ESTE=1101820.022 NORTE=1662312.065
2	ESTE=1101995.389 NORTE=1662387.693
3	ESTE=1102088.807 NORTE=1662443.373
4	ESTE=1102158.210 NORTE=1662498.113
5	ESTE=1102262.846 NORTE=1662669.678
6	ESTE=1102272.673 NORTE=1662720.134
7	ESTE=1102280.569 NORTE=1662755.748
8	ESTE=1102293.401 NORTE=1662807.295
9	ESTE=1102296.880 NORTE=1662824.639
10	ESTE=1102300.999 NORTE=1662851.564
11	ESTE=1102316.972 NORTE=1662883.041
12	ESTE=1102333.824 NORTE=1662899.829
13	ESTE=1102335.426 NORTE=1662905.469
14	ESTE=1102333.071 NORTE=1662926.458
15	ESTE=1102334.397 NORTE=1663054.505
16	ESTE=1102332.883 NORTE=1663084.475
17	ESTE=1102315.078 NORTE=1663243.727
18	ESTE=1102308.673 NORTE=1663280.068
19	ESTE=1102269.963 NORTE=1663439.913
20	ESTE=1102266.464 NORTE=1663504.096
21	ESTE=1102269.371 NORTE=1663526.573
22	ESTE=1102295.609 NORTE=1663588.618
23	ESTE=1102299.728 NORTE=1663593.801
24	ESTE=1102333.396 NORTE=1663612.686
25	ESTE=1102447.111 NORTE=1663626.751
26	ESTE=1102483.113 NORTE=1663640.142
27	ESTE=1102536.436 NORTE=1663675.779
28	ESTE=1102585.986 NORTE=1663713.443
29	ESTE=1102627.923 NORTE=1663749.543
30	ESTE=1102683.234 NORTE=1663780.770
31	ESTE=1102964.844 NORTE=1663873.203
32	ESTE=1102987.979 NORTE=1663890.570
33	ESTE=1103025.681 NORTE=1663945.672
34	ESTE=1103044.882 NORTE=1663967.800
35	ESTE=1103089.690 NORTE=1664008.835
36	ESTE=1103105.564 NORTE=1664031.180
37	ESTE=1103113.075 NORTE=1664048.652

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019** con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

11

38	ESTE=1103118.104 NORTE=1664074.656
39	ESTE=1103115.740 NORTE=1664173.521
40	ESTE=1103122.334 NORTE=1664214.972
41	ESTE=1103172.593 NORTE=1664357.331
42	ESTE=1103191.732 NORTE=1664389.233
43	ESTE=1103245.115 NORTE=1664443.982
44	ESTE=1103272.947 NORTE=1664467.360
45	ESTE=1103304.466 NORTE=1664489.459
46	ESTE=1103413.566 NORTE=1664552.559
47	ESTE=1103432.774 NORTE=1664576.695
48	ESTE=1103496.915 NORTE=1664785.550
49	ESTE=1103514.010 NORTE=1664825.654
50	ESTE=1103531.264 NORTE=1664856.649
51	ESTE=1103542.541 NORTE=1664918.576
52	ESTE=1103534.455 NORTE=1664972.938
53	ESTE=1103533.260 NORTE=1665024.603
54	ESTE=1103544.988 NORTE=1665139.843
55	ESTE=1103545.593 NORTE=1665186.924
56	ESTE=1103538.453 NORTE=1665281.009
57	ESTE=1103539.080 NORTE=1665319.276
58	ESTE=1103546.435 NORTE=1665386.796
59	ESTE=1103552.513 NORTE=1665427.440
60	ESTE=1103553.778 NORTE=1665434.073
61	ESTE=1103558.230 NORTE=1665464.747
62	ESTE=1103562.519 NORTE=1665507.525
63	ESTE=1103570.094 NORTE=1665545.105
64	ESTE=1103588.372 NORTE=1665604.639
65	ESTE=1103598.086 NORTE=1665639.954
66	ESTE=1103622.525 NORTE=1665740.280
67	ESTE=1103644.177 NORTE=1665789.032
68	ESTE=1103725.689 NORTE=1665908.952
69	ESTE=1103739.137 NORTE=1665933.148
70	ESTE=1103800.588 NORTE=1666071.644
71	ESTE=1103804.958 NORTE=1666117.127
72	ESTE=1103783.584 NORTE=1666210.071
73	ESTE=1103794.771 NORTE=1666254.932
74	ESTE=1103798.237 NORTE=1666258.924

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAÍCES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

12

75	ESTE=1103805.407 NORTE=1666292.040
76	ESTE=1103805.330 NORTE=1666292.299
77	ESTE=1103800.921 NORTE=1666329.011
78	ESTE=1103802.701 NORTE=1666365.088
79	ESTE=1103802.736 NORTE=1666392.422
80	ESTE=1103802.074 NORTE=1666406.560
81	ESTE=1103803.354 NORTE=1666438.799
82	ESTE=1103806.228 NORTE=1666461.472
83	ESTE=1103821.876 NORTE=1666504.665
84	ESTE=1103834.602 NORTE=1666526.946
85	ESTE=1103846.830 NORTE=1666550.616
86	ESTE=1103856.894 NORTE=1666585.229
87	ESTE=1103863.383 NORTE=1666613.692
88	ESTE=1103866.465 NORTE=1666632.161
89	ESTE=1103873.116 NORTE=1666660.026
90	ESTE=1103879.868 NORTE=1666681.611
91	ESTE=1103886.019 NORTE=1666713.266
92	ESTE=1103891.466 NORTE=1666780.669
93	ESTE=1103888.178 NORTE=1666809.266
94	ESTE=1103876.492 NORTE=1666845.801
95	ESTE=1103864.985 NORTE=1666872.631
96	ESTE=1103843.071 NORTE=1666912.672
97	ESTE=1103838.678 NORTE=1666962.597
98	ESTE=1103852.304 NORTE=1667003.010
99	ESTE=1103851.440 NORTE=1667033.951
100	ESTE=1103840.280 NORTE=1667061.804
101	ESTE=1103829.455 NORTE=1667093.773
102	ESTE=1103819.629 NORTE=1667129.011
103	ESTE=1103815.278 NORTE=1667163.294
104	ESTE=1103817.493 NORTE=1667276.981
105	ESTE=1103829.680 NORTE=1667336.572
106	ESTE=1103836.107 NORTE=1667352.482

3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria, a lo revisado por los evaluadores en el mismo y a lo verificado en la diligencia de inspección técnica, se concluye que hubo un levantamiento de 116 individuos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0077-CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0077 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

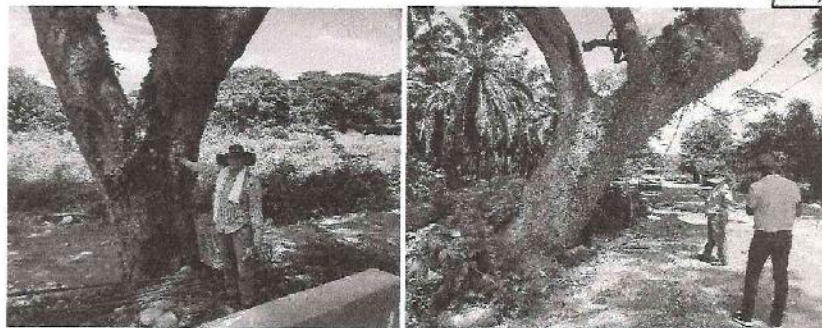
13

arbóreos objeto de aprovechamiento forestal, correspondientes a 17 especies y 10 familias, para un volumen total a intervenir con el aprovechamiento forestal de 194,33 metros cúbicos.

En la tabla tomada del plan de aprovechamiento forestal e información complementaria presentada por el peticionario y revisada por estos evaluadores, se relacionan las especies a aprovechar, número de árboles, volumen por especie y total a aprovechar.

Cuadro resumen de especies a intervenir

Nombre común	Nombre Científico	Familia	cantidad árboles	de	volumen m3
Algarrobillo	Samanea saman	Fabaceae	4		59,22
cañaguat	Tabebuia chrysantha	Bignoniaceae	3		0,21
Caracolí	Anacardium excelsum	Anacardiaceae	3		49,2
Ceiba Bruja	Ceiba pentandra	Malvaceae	1		0,12
Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	Fabaceae	12		21,15
Guama	Inga edulis	Fabaceae	4		2,29
Guásimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae	3		4,42
Higuerón	Ficus insipida	Moraceae	1		2,72
Mamón	Melicoccus bijugatus	Sapindaceae	1		2,28
Mulato	Bursera simaruba	Burseraceae	21		9,72
Neem	Azadirachta indica	Meliaceae	23		5,13
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	2		19,18
Palma Africana	Elaeis guineensis	Arecaceae	1		0,85
Roble	Tabebuia rosea	Fabaceae	1		0,17
Toco	Crateva tapia	Flacourtiaceae	1		0,89
Totumo	Crescentia cujete	Bignoniaceae	3		0,37
Trupillo	Prosopis juliflora	Fabaceae	29		16,41
					194,33



Árboles de las especies Orejero Enterolobium Cyclocarpum y Algarrobillo Samanea Samán, objetos de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

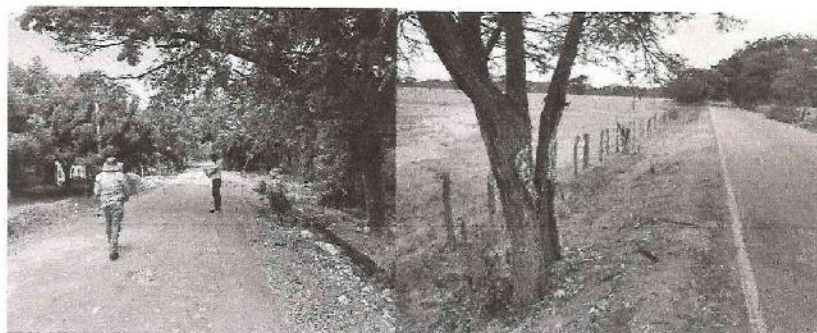
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAICES - BADILO** 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

14



Arboles de las especies Neen *Azadirachta Indica* y Trupillo *Prosopis Juliflora*, objeto de aprovechamiento forestal.

De acuerdo al inventario realizado a los individuos levantados, el Diámetro a la altura del pecho DAP de los mismos, oscila entre los 10 y los 175 centímetros

4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria se adelantarán las medidas de manejo ambiental y procedimientos adecuados para realizar la actividad de intervención de los árboles, así como la recolección el transporte y disposición adecuada de los residuos producto de dicho a (sic) aprovechamiento.

Se procederá a la marcación en campo de los individuos a podar o eliminar, la cual será realizada con pintura de aceite, la identificación de los árboles, la marcación con un orden consecutivo y de localización, para facilitar su ubicación por parte del equipo o cuadrilla responsable de la intervención forestal.

Se intervendrán solamente aquellos ejemplares que se encuentran dentro del trazado del corredor vial a intervenir y sus obras complementarias o que, por su porte, altura o el diámetro de su copa o ramas impidan la normal ejecución de las actividades constructivas, de acuerdo con los diseños de las obras se requiera la afectación de dichos individuos. En todo caso solo se intervendrán los árboles relacionados en el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

La intervención forestal estará dirigida por un Ingeniero Forestal quien planeará y programará las actividades a ejecutar en los diferentes frentes de trabajo.

El sistema de tala de los árboles será mecanizado utilizando motosierra, lo más cerca posible a la superficie del suelo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0074 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raices - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-----15

En el momento del proceso de tala no se permitirá el paso de personas ajenas a esta labor, con el fin de evitar cualquier tipo de accidente. Se prepara, adecuará y aislará las áreas de trabajo con los dispositivos de seguridad necesarios.

Una vez terminadas las actividades de intervención forestal, se acopiará temporalmente el material vegetal producto de dicha intervención en sitios adecuados, donde se procederá a escoger y seleccionar los productos forestales y al traslado y disposición final de los residuos vegetales resultantes.

Tipo de maquinaria y equipos a utilizar: Motosierra, machetes, poleas, cuerdas suficientes de diferentes dimensiones, equipo de seguridad industrial básica, etc.

No se hará ningún proceso de industrialización, ya que dicha intervención forestal es con el fin de despejar el área de los individuos que interfieran u obstaculicen la ejecución del proyecto vial.

Los productos leñosos y maderables, que resulten del aprovechamiento forestal serán donados a los propietarios de los predios aledaños a las áreas e intervención para uso en los mismos, bajo ninguna circunstancia estos productos serán comercializados.

5. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de 1,36 hectáreas, las cuales hacen parte o se encuentran dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.

6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

El peticionario en el Cronograma de Actividades, estipula un término de Seis (6) semanas, para realizar el aprovechamiento forestal, pero considerando que para las actividades de ocupación de cauce se requiere mayor tiempo, los evaluadores fijan un término de Doce (12) meses para realizar la actividad de intervención forestal, contados a partir de la expedición del permiso.

7. Medidas de prevención, mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Para prevenir y/o mitigar los impactos ambientales generados por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0074-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

16

- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Realizar un manejo adecuado de la regeneración natural y del resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario de aprear.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos vegetales resultantes del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas establecidas por la autoridad ambiental.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación que no será intervenida con la actividad de aprovechamiento.

Medida de compensación: De acuerdo con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie a intervenir con el aprovechamiento forestal, y mediante la metodología y formulas establecida por el MADS en el Manual de Compensación del Componente Biótico 2018, en la cual se reemplaza el área a impactar (A_i) 1,36 hectáreas y el factor de compensación (F_c) calculado 3,8.

El peticionario para los cálculos respectivos tuvo en cuenta lo siguiente: el tipo de Cobertura: de acuerdo a la zonificación de coberturas CORINE Land Cover, en el área de estudio debido que en la zona se encuentra como cobertura los Mosaicos de pastos, pero en las categorías relacionadas en el manual no se tiene valoración para esta cobertura, se tomó el factor más bajo correspondiente a Vegetación secundaria o en transición (0,5)"

Por lo tanto y de acuerdo a los resultados de los cálculos hechos, el titular del permiso por las 1,36 Hectáreas a intervenir con el aprovechamiento forestal y aplicando un factor de compensación de 3,8 debe compensar un área de 5,27 Hectáreas de diferentes tipos reforestación, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área de influencia del proyecto o en sitios identificados por el titular y aprobados por la Corporación. En ese sentido el titular del permiso debe cumplir con lo siguiente:

- Establecer 5,27 Hectáreas de diferentes tipos de reforestación con densidades de acuerdo a los arreglos de plantación planteados por este y aprobados por la Corporación, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área de influencia del proyecto o en sitios identificados por el titular y aprobados por la Corporación.
- Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados y/o de las reforestaciones establecidas como compensación por la intervención forestal, durante un período de Tres (3) años contados a partir del establecimiento de las

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAICES - BADILLO** 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

17

plantaciones, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.

- Presentar a Corpocesar dentro de los Tres (3) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan.
- 8. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) (Aplica para terrenos de dominio público).
 - El área objeto de intervención con el aprovechamiento forestal para el cual solicitan el respectivo permiso, se ubica en el corredor de una vía terciaria de uso público y de interés social, ya que esta comunica a las poblaciones de los Corregimientos de Las Raíces – Alto de la Vuelta y Badillo.
 - Los árboles objeto del aprovechamiento forestal se encuentran localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal.
 - El área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959
 - El área no se encuentra en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.
- 9. La información exigida en el art 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

El área donde se ubican los árboles a afectar con el aprovechamiento forestal se encuentran en terrenos de dominio público, en suelos con aptitud diferente al forestal, el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales; ni al interior de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o de Reserva Forestal Protectora declarada mediante la ley 2º de 1959.

Realizada la revisión y análisis cartográfico se pudo verificar que el área de ejecución del proyecto vial y a intervenir con el aprovechamiento forestal objeto de la solicitud de permiso se encuentra al interior del territorio de la línea negra de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Por lo tanto y respecto al otorgamiento de permisos ambientales en áreas con este tipo de implicación, se indica que en el oficio N° OFI19-27829-DCP-2500 de fecha 25 de Julio de 2019, suscrito por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, se concluye que “teniendo en cuenta el análisis legal y jurisprudencial y siendo consecuentemente (sic) con lo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0074-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raices - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-----18

expuesto, para el proyecto "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO RAICES- ALTO DE LA VUELTA BADILLO)", no es necesario adelantar proceso de Certificación ni de Consulta Previa, teniendo en cuenta que este proyecto tiene como objetivo el desarrollo de actividades, en las que no se evidencia afectación directa sobre sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos".

10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1.997 emanada de la coordinación de la Sub Área de recursos naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.

B. PARA LA OCUPACION DE CAUCE

1. Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ se constata que los sitios de ocupación de cauce se encuentran en jurisdicción del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar



Localización sitios de ocupación – Imagen Google Earth

2. Cuerpo de Agua a Utilizar.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales se tiene que son dos (2) los sitios de ocupación, en dos cuerpos de agua que corresponden a brazos (bifurcaciones) de la corriente denominada Río Badillo.

¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

19

Los cauces visitados corresponden a unidad hidrográfica que se encuentra dentro de la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas así:

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ²	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Alto Cesar (SZH 2801)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Badillo (SZH 2801-02)

3. Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada a los documentos relacionados con el proyecto, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción del proyecto son:

- Preliminares
- Desmonte y demoliciones
- Excavaciones
- Retiro y disposición del material sobrante
- Entibados
- Rellenos instalados
- Concretos
- Aceros
- Otros (barandas, apoyos y juntas, adecuación canal, drenaje, etc.)

En lo que atiene a la intervención, los trabajos se refieren específicamente a la fundación de la estructura de los puentes, en los cauces visitados y la ronda hídrica, de acuerdo a los diseños estructurales allegados. En ese sentido en las labores de desmonte, demoliciones, descapote eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, y los trabajos de movimientos de tierra exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea) y unos excedentes de material térreo y residuos de construcción que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente.

Por otro lado, de acuerdo a los diseños estructurales y lo observado en la visita, se establece que las estructuras en construcción corresponden a puentes vehiculares en concreto reforzado con vigas de apoyo, las cuales son estructuras convencionales, que exigen la producción de concretos hidráulicos. Es previsible entonces, el manejo de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. De igual manera para el curado de la estructura normalmente se usa agua, eventualmente aditivos y otros materiales.

² INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAICES - BADILLO** 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-----20

Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente usando tableros y piezas de madera de distintas dimensiones. Se observó en la diligencia el establecimiento de un campamento con piezas de madera y telas poliméricas para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra.

Normalmente la producción de concreto hidráulicos y la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, mezcladoras de concreto, vibradores, etc.) por el personal de obra generan residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.)

Así pues, es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos que requieren su adecuada disposición; por tanto, es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

4. Indicar si el proyecto se enmarca en los normado en el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 de 2015

De acuerdo a la información aportada, donde se describen los alcances del proyecto y de acuerdo a la visita realizada, puede decirse que en las obras se enmarcan dentro de las actividades que se desarrollan en infraestructura existente, correspondientes a los numerales del Artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015 que se relacionan a continuación:

- La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes.
- La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.
- La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de subbase, base y capa de rodadura.

5. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

Las coordenadas aportadas en el formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce presentan inconsistencias, en consecuencia, las ubicaciones de las ocupaciones propuestas corresponden básicamente a las determinadas en la diligencia de inspección, corroboradas en los planos aportados, así:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE
1	Construcción de Puente Vía	Brazo Río Badillo	73° 7'42.04"O	10°37'29.03"N

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

21

	Badillo-Alto de La Vuelta	(bifurcación norte)		
2	Construcción de Puente Vía Badillo-Alto de La Vuelta	Brazo Río Badillo (bifurcación centro)	73° 7'43.02"O	10°37'16.88"N
3	Construcción de Puente Vía Badillo-Alto de La Vuelta	Brazo Río Badillo (bifurcación sur)	73° 8'2.27"O	10°36'9.86"N

6. Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar para cada ubicación corresponden a las de un polígono de intervención rectangular con una longitud variable correspondiente al ancho del cauce declarado más una franja constructiva y un ancho que considera el ancho del tablero más un sobre ancho constructivo.

Así pues, se tienen para cada uno de los sitios, 35, 60 y 40m de longitud incluida la franja constructiva, y considerando 18m (incluido los constructivos) se tienen, 630m², 1.080m² y 720m², para los puntos 1, 2 y 3 respectivamente, con lo cual se tiene un área total de ocupación de 2.430m².

7. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Los sectores aledaños a las franjas de terreno inspeccionados, en cada uno de los sitios donde se proponen las intervenciones, corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios (potreros y cultivos de palma, arroz y forrajes).

Los sitios de ocupación, corresponden a sectores intervenidos, donde se encuentran vías existentes, tal como lo corroboran las imágenes satelitales y la cartografía del IGAC. De acuerdo a la información aportada en dichas ubicaciones se evidencia la necesidad de mejorar las condiciones de tránsito vehicular dadas las limitaciones que imponen los respectivos sitios de cruce de las corrientes con las mencionadas vías terciarias.

Precisamente este fin es el aducido en los estudios y diseños para la rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el departamento del Cesar, para plantear la construcción del proyecto zona norte tramo 6. Raíces - Alto De La Vuelta - Badillo, cuando al respecto señala en el documento formulación del proyecto (capítulo 2) que *"El objetivo final del proyecto es recuperar las condiciones de las vías, así, como disminuir la accidentalidad, garantizar estabilidad a las obras existentes aumentar la capacidad, el nivel de servicio y brindar*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0074-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raices - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-----22

comodidad y seguridad a los usuarios de la vía, teniendo en cuenta sus condiciones actuales de la vía, las normas y especificaciones vigentes"

En particular se plantea la construcción de los puentes como la alternativa para mejorar el tránsito por las vías en los puntos objetos de ocupación, presumiblemente como producto de los análisis técnicos y socioeconómicos del caso. En ese sentido se explica la necesidad de las ocupaciones, concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por el Departamento del Cesar, contratante de las obras.

En ese sentido se valora el Estudio hidrológico e hidráulico realizado, donde se hacen los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra permitió el diseño y dimensionamiento de la estructura

Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de tránsito, en consonancia con el deber de los Departamentos, que tienen a su cargo la Red Vial Departamental (RVD), conformada por las vías que son de propiedad de los departamentos, las que el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo ordenado en esta Ley les traspase mediante convenio y, aquellas que en el futuro sean departamentales, las cuales, básicamente, cumplen la condición de conectar cabeceras municipales y éstas con vía nacional, cuando no son vías nacionales. Este razonamiento aplica de igual manera para las vías terciarias o de tercer orden donde el deber señalado corresponde a los municipios respectivos.

Las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

8. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Se constató que los sitios identificados a ocupar por las estructuras (puentes) se encuentran dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la carretera existente, limitada por los cercos de los predios aledaños, mayormente construidos en alambre de púas y postes madera.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información especificada en el Contrato de obra, donde se estipula una duración de DOCE (12) MESES, y considerando que éste término representa de manera


www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.L.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAICES - BADILLO** 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

23

comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptarlo como el tiempo de ejecución de los trabajos.

10. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- El CONSORCIO RAICES – BADILLO 2019 con Identificación Tributaria No 901255640-7, empresa que de acuerdo al contrato de obra aportado tiene la labor de construir las estructuras, contratadas por el Departamento del Cesar, requiere ocupar los cauces correspondientes a la corriente Río Badillo, en las ubicaciones señaladas y de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.**
- Se estima que las ocupaciones que se pretende realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.**
- Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.**
- El Departamento del Cesar, como entidad contratante, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mejorar la conexión de las vías terciarias, generar adecuadas condiciones para el tránsito vehicular sobre los cuerpos de agua, lo cual está en correspondencia con sus funciones.**

11. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a **CONSORCIO RAICES – BADILLO 2019 con Identificación Tributaria No 901255640-7**, autorización para la ocupación de los cauces relacionados, en la ejecución del proyecto *“Rehabilitación y/o pavimentación de vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar (Tramo Raíces – Alto de la Vuelta – Badillo)”*, de acuerdo a las áreas y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Construcción de	Brazo Río	73° 7'42.04"O	10°37'29.03"N	630m ²

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAICES - BADILLO** 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raices - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-----24

	Puente Vía Badillo-Alto de La Vuelta	Badillo (bifurcación norte)			
2	Construcción de Puente Vía Badillo-Alto de La Vuelta	Brazo Río Badillo (bifurcación centro)	73° 7'43.02"O	10°37'16.88"N	1.080m ²
3	Construcción de Puente Vía Badillo-Alto de La Vuelta	Brazo Río Badillo (bifurcación sur)	73° 8'2.27"O	10°36'9.86"N	720m ²

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras convencionales y de baja complejidad. Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DOCE (12) meses."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-----25

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAÍCES - BADILLO** 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-----26

resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.420.113. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Deducción hombre/mes)	(e) Duración total (b+(c*d))**	(f) Viáticos diarios (b/(c+d))	(g) Viáticos totales (b+(f))	(h) Subtotales (a+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320	\$ 387.480	\$ 988.872
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a+d)							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.218
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.116.090
(B) Gastos de viaje									\$ 20.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.136.090
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 284.023
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.420.113
(*) Retención Minutransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) , Folio No. 144	\$ 24.843.496.994
B) Valor del SMMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMMLV	29.759
D) Vr. Del SMMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMMLV (C x D)	\$ 26.122.108.004
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMMLV	29.759
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMMLV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR:	104.488.432,02

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-27

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.420.113.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante resolución No 0987 del 1 de octubre de 2019, se establecen directrices internas para labores de control y seguimiento ambiental de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales, contenidas en resolución o resoluciones que militan en el mismo expediente. Se establece en dicho acto administrativo, que en estos casos las labores de seguimiento ambiental serán desarrolladas solo por la Coordinación a la cual se remita dicho expediente, una vez se encuentre en firme y ejecutoriada la decisión respectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

1	ESTE=1101820.022 NORTE=1662312.065
2	ESTE=1101995.389 NORTE=1662387.693

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAICES - BADILLO** 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raices - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-----28

3	ESTE=1102088.807 NORTE=1662443.373
4	ESTE=1102158.210 NORTE=1662498.113
5	ESTE=1102262.846 NORTE=1662669.678
6	ESTE=1102272.673 NORTE=1662720.134
7	ESTE=1102280.569 NORTE=1662755.748
8	ESTE=1102293.401 NORTE=1662807.295
9	ESTE=1102296.880 NORTE=1662824.639
10	ESTE=1102300.999 NORTE=1662851.564
11	ESTE=1102316.972 NORTE=1662883.041
12	ESTE=1102333.824 NORTE=1662899.829
13	ESTE=1102335.426 NORTE=1662905.469
14	ESTE=1102333.071 NORTE=1662926.458
15	ESTE=1102334.397 NORTE=1663054.505
16	ESTE=1102332.883 NORTE=1663084.475
17	ESTE=1102315.078 NORTE=1663243.727
18	ESTE=1102308.673 NORTE=1663280.068
19	ESTE=1102269.963 NORTE=1663439.913
20	ESTE=1102266.464 NORTE=1663504.096
21	ESTE=1102269.371 NORTE=1663526.573
22	ESTE=1102295.609 NORTE=1663588.618
23	ESTE=1102299.728 NORTE=1663593.801
24	ESTE=1102333.396 NORTE=1663612.686
25	ESTE=1102447.111 NORTE=1663626.751

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



-CORPOCESAR-

--29

26	ESTE=1102483.113 NORTE=1663640.142
27	ESTE=1102536.436 NORTE=1663675.779
28	ESTE=1102585.986 NORTE=1663713.443
29	ESTE=1102627.923 NORTE=1663749.543
30	ESTE=1102683.234 NORTE=1663780.770
31	ESTE=1102964.844 NORTE=1663873.203
32	ESTE=1102987.979 NORTE=1663890.570
33	ESTE=1103025.681 NORTE=1663945.672
34	ESTE=1103044.882 NORTE=1663967.800
35	ESTE=1103089.690 NORTE=1664008.835
36	ESTE=1103105.564 NORTE=1664031.180
37	ESTE=1103113.075 NORTE=1664048.652
38	ESTE=1103118.104 NORTE=1664074.656
39	ESTE=1103115.740 NORTE=1664173.521
40	ESTE=1103122.334 NORTE=1664214.972
41	ESTE=1103172.593 NORTE=1664357.331
42	ESTE=1103191.732 NORTE=1664389.233
43	ESTE=1103245.115 NORTE=1664443.982
44	ESTE=1103272.947 NORTE=1664467.360
45	ESTE=1103304.466 NORTE=1664489.459
46	ESTE=1103413.566 NORTE=1664552.559
47	ESTE=1103432.774 NORTE=1664576.695
48	ESTE=1103496.915 NORTE=1664785.550

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0014** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAICES - BADILLO** 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raices - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

30

49	ESTE=1103514.010 NORTE=1664825.654
50	ESTE=1103531.264 NORTE=1664856.649
51	ESTE=1103542.541 NORTE=1664918.576
52	ESTE=1103534.455 NORTE=1664972.938
53	ESTE=1103533.260 NORTE=1665024.603
54	ESTE=1103544.988 NORTE=1665139.843
55	ESTE=1103545.593 NORTE=1665186.924
56	ESTE=1103538.453 NORTE=1665281.009
57	ESTE=1103539.080 NORTE=1665319.276
58	ESTE=1103546.435 NORTE=1665386.796
59	ESTE=1103552.513 NORTE=1665427.440
60	ESTE=1103553.778 NORTE=1665434.073
61	ESTE=1103558.230 NORTE=1665464.747
62	ESTE=1103562.519 NORTE=1665507.525
63	ESTE=1103570.094 NORTE=1665545.105
64	ESTE=1103588.372 NORTE=1665604.639
65	ESTE=1103598.086 NORTE=1665639.954
66	ESTE=1103622.525 NORTE=1665740.280
67	ESTE=1103644.177 NORTE=1665789.032
68	ESTE=1103725.689 NORTE=1665908.952
69	ESTE=1103739.137 NORTE=1665933.148
70	ESTE=1103800.588 NORTE=1666071.644
71	ESTE=1103804.958 NORTE=1666117.127

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAICES - BADILLO** 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

31

72	ESTE=1103783.584 NORTE=1666210.071
73	ESTE=1103794.771 NORTE=1666254.932
74	ESTE=1103798.237 NORTE=1666258.924
75	ESTE=1103805.407 NORTE=1666292.040
76	ESTE=1103805.330 NORTE=1666292.299
77	ESTE=1103800.921 NORTE=1666329.011
78	ESTE=1103802.701 NORTE=1666365.088
79	ESTE=1103802.736 NORTE=1666392.422
80	ESTE=1103802.074 NORTE=1666406.560
81	ESTE=1103803.354 NORTE=1666438.799
82	ESTE=1103806.228 NORTE=1666461.472
83	ESTE=1103821.876 NORTE=1666504.665
84	ESTE=1103834.602 NORTE=1666526.946
85	ESTE=1103846.830 NORTE=1666550.616
86	ESTE=1103856.894 NORTE=1666585.229
87	ESTE=1103863.383 NORTE=1666613.692
88	ESTE=1103866.465 NORTE=1666632.161
89	ESTE=1103873.116 NORTE=1666660.026
90	ESTE=1103879.868 NORTE=1666681.611
91	ESTE=1103886.019 NORTE=1666713.266
92	ESTE=1103891.466 NORTE=1666780.669
93	ESTE=1103888.178 NORTE=1666809.266
94	ESTE=1103876.492 NORTE=1666845.801

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019** con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-----32

95	ESTE=1103864.985 NORTE=1666872.631
96	ESTE=1103843.071 NORTE=1666912.672
97	ESTE=1103838.678 NORTE=1666962.597
98	ESTE=1103852.304 NORTE=1667003.010
99	ESTE=1103851.440 NORTE=1667033.951
100	ESTE=1103840.280 NORTE=1667061.804
101	ESTE=1103829.455 NORTE=1667093.773
102	ESTE=1103819.629 NORTE=1667129.011
103	ESTE=1103815.278 NORTE=1667163.294
104	ESTE=1103817.493 NORTE=1667276.981
105	ESTE=1103829.680 NORTE=1667336.572
106	ESTE=1103836.107 NORTE=1667352.482

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 116 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área aproximada de 1,36 has, para un volumen total de 194,33 m³.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al **CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019** con identificación tributaria No 901255640-7, la ocupación de cauces en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende áreas de 630m², 1.080m² y 720m² en los puntos 1, 2 y 3 respectivamente, con un área total de ocupación de 2.430m², en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE
1	Construcción de Puente Vía Badillo-Alto de	Brazo Río Badillo (bifurcación)	73° 7'42.04"O	10°37'29.03"N

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019** con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

33

	La Vuelta	norte)		
2	Construcción de Puente Vía Badillo-Alto de La Vuelta	Brazo Río Badillo (bifurcación centro)	73° 7'43.02"O	10°37'16.88"N
3	Construcción de Puente Vía Badillo-Alto de La Vuelta	Brazo Río Badillo (bifurcación sur)	73° 8'2.27"O	10°36'9.86"N

ARTÍCULO CUARTO: Imponer al **CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019** con identificación tributaria No 901255640-7 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de \$ 1.420.113 por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso y la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se cobrará dicho servicio, mientras el usuario no haya cumplido la totalidad de las obligaciones impuestas.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Establecer 5,27 Hectáreas de diferentes tipos de reforestación, con densidades de acuerdo a los arreglos de plantación que proponga el usuario y apruebe la Corporación. Para tal fin se debe presentar a Corpocesar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-34

establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación a la que corresponda efectuar el Seguimiento Ambiental. El CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.

9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
10. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
11. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
12. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
13. Presentar informes trimestrales y un informe final a la Coordinación a la que corresponda efectuar el Seguimiento Ambiental. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
14. Informar a la Coordinación a la que corresponda efectuar el Seguimiento Ambiental cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
15. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
16. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
17. Informar por escrito a la Coordinación a la que corresponda efectuar el Seguimiento Ambiental, la fecha de inicio y culminación de actividades de ocupación de cauces, remitiendo con destino al Expediente SGA 046-2019, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB 2020** por medio de la cual se otorga al **CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019** con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-----35

18. Presentar a la Coordinación a la que corresponda efectuar el Seguimiento Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
19. Presentar a la Coordinación a la que corresponda efectuar el Seguimiento Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
20. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
21. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
22. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el **CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019** con identificación tributaria No 901255640-7 debe responder por daños que pueda ocasionar.
23. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
24. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
25. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
26. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
27. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
28. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
29. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
30. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
31. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
32. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
33. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
34. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
35. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
36. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
37. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR

Continuación Resolución No. 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

36

hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.

38. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
39. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
40. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
41. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
42. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
43. Acreditar la disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo a la normatividad vigente.
44. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
45. Proveer a la infraestructura, de elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
46. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
47. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
48. Remitir a CORPOCESAR con destino al Expediente SGA 016-2019, los respectivos informes, donde se incluya como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0074 de 10 FEB 2020 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, autorización para ocupación de cauces y permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el Tramo Raíces - Alto de la Vuelta Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar.

-----37

ARTICULO QUINTO: El CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas y/o el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO RAICES - BADILLO 2019 con identificación tributaria No 901255640-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 10 FEB 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente SGA 016-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181